

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00122/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-27

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MARZO DE 2024

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitalaria 2024", así como sus reglas y esquema de operación**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de emergencias, con la finalidad de aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, para salvaguardar los bienes, la integridad y la vida de las personas del Estado de Querétaro. (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para favorecer *la interacción continua, progresiva y de proximidad entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la ciudadanía, brindando orientación telefónica respecto de las demandas sociales, a través de información oficial, técnica, veraz y actualizada.*

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

Que los cuerpos de emergencia voluntarios del Estado de Querétaro, como cuerpos voluntarios auxiliares del Sistema Estatal de Protección Civil, no cuentan con recurso económico que contribuya a satisfacer sus necesidades de equipamiento y a solventar sus labores de operación para la atención de la población. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

Con el presente Programa se busca apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación. (Sic).

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada, ya que para regular la entrega de estos apoyos es a través de un programa que contemple las reglas de operación, población objetivo, propósito o destino principal y temporalidad de su otorgamiento.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son personas físicas o morales, así como organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas con domicilio en el Estado de Querétaro. Lo cual está regulado en la propuesta regulatoria cuando define beneficiarios como: Los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

El tipo de apoyo que se ofrece es señalado de la siguiente forma:

Los apoyos podrán consistir en: Apoyo para el pago de los gastos de equipamiento y de operación de los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres durante el año 2024 (dos mil veinticuatro), los cuales deberán ser acordes al objeto y finalidad establecida dentro de su acta constitutiva, así como a su capacidad operativa, mismo que se hará llegar a los beneficiarios por medio de transferencia electrónica.

El Comité de Validación podrá autorizar excepcionalmente apoyo extraordinario a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en el presente año, siempre y cuando el destino del recurso esté debidamente justificado en la solicitud que se presente y se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para ello. (Sic).

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa solo tienen como finalidad fortalecer el Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de emergencias, con la finalidad de aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, para salvaguardar los bienes, la integridad y la vida de las personas del Estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por de la Dirección y Gasto Social y autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado, ambas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley. Al respecto, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/00206/2024, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitalaria 2024", así como sus reglas y esquema de operación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-03-22 21:40:18 UTC (22/03/2024 15:40:18 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d2989b7d2b15952cb2549c49db1192b1c151eb333be72de3b0f0e5eb978e857b

Firma Electrónica:

Ms6YMeoTtt4tSxqjSvWoE2y/UbV/Yts+fWtp7/g5R01SsroQzCPv5nccd5rFn0F2M7AeoVrei6dfYTGnoHbY
/p3c9mPnycKLvzMltlhdP/D+6rcKo2cxRLE40hxNwo76MhfjC5JaqA50z5u/mhJ26AWLANXKDrCD8kdbdtiqG
QBbUEJwg3CGCM/ZGIInob2SfUhdii1Tp000Wi0vfGpnYnXnNezhKXdeVbE8b0w3qc7Y0TDDM1FzJRenE0Mw8z0
QoRj78/rUhp/D+9Htgp2rchkSQMFwHJHKZjbRko6xNrqgh2C1hetMSJ0ykMZGVwKsKed2CrhFI7EC6/uDVeW
vzi5gw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficios respuesta CMER

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

25 de marzo de 2024, 8:33 a.m.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz

Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Por medio del presente, **acuso de recibido**, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

--

Lic. Federico de los Cobos y Vega
Subsecretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno